ANEXO 38.1.9-c

**Manual del Sistema Estadístico de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social**

Referente al reporte regulatorio sobre información estadística (RR8).

**Contenido.**

**I.** Consideraciones generales.

**II.** Estructura de los archivos de información del Sistema Estadístico.

**III.** Definición de los campos que conforman los archivos de información estadística.

**III.1** Archivo de información “Datos del Titular de la Pensión”

**III.2** Archivo de información “Beneficiarios”

**III.3** Archivo de información “Emisión”

**III.4** Archivo de información “Siniestros”

**IV.** Catálogos.

**I. Consideraciones generales.**

El Sistema Estadístico de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social estará conformado por cuatro archivos de información:

Todos los registros provendrán del seguro directo al 100% del riesgo asegurado, salvo especificación en contrario.

Para facilitar el manejo de los campos que componen el archivo de información, se establecen los siguientes conceptos, que deberán ser extraídos de los distintos documentos emitidos por el IMSS, ISSSTE o aquel sistema de seguridad social que corresponda, de la Base de Datos de Prospectación, de la Base de Datos de Resolución y/o de los archivos de la aseguradora, según sea el caso.

Todas las cantidades deberán registrarse en pesos.

**1. Archivo de información “Datos del Titular de la Pensión”**

En este archivo se deberán reportar los datos del trabajador afiliado a un sistema de seguridad social que dio origen a los beneficios de una pensión, aun cuando este ya haya fallecido. Este archivo se reportará cuando el pensionado o alguno de sus beneficiarios hayan tenido derechos vigentes al menos durante un día del ejercicio.

**2. Archivo de información “Beneficiarios”**

En este archivo se deberán reportar los datos de cada uno de los beneficiarios o asignatarios que estuvieron en vigor por lo menos un día en el ejercicio reportado.

En caso de que algún beneficiario o asignatario sea dado de baja y alta durante el mismo ejercicio, deberán ser reportados ambas fechas en el mismo registro.

**3. Archivo de información “Emisión”**

En este archivo se reportarán todos los movimientos de primas que hayan afectado la contabilidad durante el período de reporte.

Las primas emitidas reportadas en este archivo, deberán guardar consistencia con el sistema RR7 al cierre del ejercicio que se reporta, considerando los siguientes conceptos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ramo** | **Tabla del RR7** | **Cuentas** | **RR8** |
| 20 | Primas | Clave\_primas: 030, 060 | Prima Emitida  |
|

**4. Archivo de información “Siniestros”**

Este archivo se reportarán los pagos realizados por concepto de rentas, aguinaldo, finiquitos o devoluciones de reservas al IMSS o ISSSTE durante el ejercicio que se reporta.

Los montos reportados en este archivo, deberá guardar consistencia con el sistema RR7 considerando los siguientes conceptos:

| **Ramo** | **Tabla del RR7** | **Cuentas** | **RR8** |
| --- | --- | --- | --- |
| 20 | Costo de la Siniestralidad | Clave costo de siniestralidad: 050, 060 y 120 | Monto Ocurrido  |

La información por reportar será con base en la estadística todas las pólizas que hayan estado en vigor al menos un día del periodo de reporte.

**Consideraciones Generales:**

* **Documento de Resolución:** Es el documento emitido por el Instituto que se entrega al asegurado mediante el cual se resuelve su solicitud y en el que se establece el tipo de pensión, fecha de inicio de derechos, la aseguradora elegida, beneficiarios, monto constitutivo e importe de la pensión

● **Titular de la Pensión**: Persona cuyo nombre aparece en el Documento de Resolución emitido por el sistema de seguridad social correspondiente bajo el rubro de “Nombre del asegurado”. Esta persona podrá estar recibiendo una pensión, haber fallecido como pensionado o haber muerto como trabajador activo.

● **Beneficiario**: Cada una de las personas que aparecen bajo el rubro de “Beneficiarios” en el Documento de Resolución último conocido.

● **Integrante del Grupo Familiar**: Se refiere tanto al titular de la pensión como a cada uno de sus beneficiarios.

● **Registro**: Es el renglón completo de la base de datos que se abre para cada integrante del grupo familiar y que contiene toda la información requerida por la matriz de captura.

● **Pago Vencido**: Se refiere al pago único devengado diariamente desde la fecha de inicio del derecho hasta la fecha de resolución.

Este puede contener una o varias mensualidades de pensión, o cualquier otro beneficio devengado previo a la fecha de resolución.

● **Alta**: Se refiere al ingreso o reingreso a la pensión de cualquier integrante del grupo familiar, que haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.

● **Baja**: Se refiere a la salida de la póliza de cualquier integrante del grupo familiar.

* El término **orfandad parcial (sencilla),** se aplica cuando vive uno de los dos progenitores del huérfano, independientemente si este progenitor tiene o no derecho a pensión.
* **Orfandad total (doble)** se refiere al huérfano que lo es de padre y madre.
* Cuando exista una pensión de incapacidad por Riesgos de Trabajo y simultáneamente otra de Invalidez en la misma Institución, se deberá abrir un registro por cada una de ellas.
* Viudez y Orfandad Mixta. Pensiones en las cuales existen orfandades sencillas y dobles dentro de la póliza de manera simultánea.

Esto puede ocurrir cuando existen dos o más grupos familiares.

* Orfandad Mixta. Pensiones en las cuales existen orfandades sencillas y dobles dentro de la póliza de manera simultánea.

Esto puede ocurrir cuando existen dos o más grupos familiares.

* Fin de vigencia de pensiones temporales de invalidez e incapacidad del ISSSTE. Aplica para pensiones del ISSSTE que llegan a término, debido a que el pensionado por invalidez o incapacidad reunió los requisitos necesarios para obtener una pensión bajo el ramo de RCV.

Al registrar la Institución la muerte del pensionado principal (por incapacidad, invalidez, cesantía, vejez o retiro anticipado), se procederá a dar de baja su registro y en caso de que haya sido contratado, se dará de alta un registro correspondiente al Seguro de Sobrevivencia, el cual deberá heredar la información de los registros de la póliza cuando el pensionado principal se encontraba con vida, salvo en aquellas variables en donde se especifique lo contrario.

En el año que se registre la muerte del pensionado principal, se reportarán los registros de la pensión inicial y los registros correspondientes al seguro de sobrevivencia.

Los registros correspondientes a las pensiones por Retiro, Cesantía en edad avanzada o Vejez, que se paguen bajo la modalidad de Retiros Programados y cuyo Seguro de Sobrevivencia haya sido contratado con la Institución, serán manejados de la siguiente manera:

Cuando el pensionado por Retiro Programado se encuentre con vida, deberán aparecer los registros de todos los integrantes del grupo familiar, como si se tratara de una pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia.

A la muerte del pensionado por Retiro Programado, se procederá a dar de alta tanto el registro correspondiente al pensionado fallecido, como los registros de los beneficiarios en el Seguro de Sobrevivencia.

En el año que se registre la muerte del pensionado principal, se reportarán los registros de la pensión inicial y los registros correspondientes al seguro de sobrevivencia.

**II. Estructura del archivo de información del Sistema Estadístico.**

El manejo de los campos contenidos en el archivo de información deberá ajustarse a los siguientes criterios:

**1.** Cada renglón debe contener todos los campos que se detallan en el presente manual y respetar el orden que en la misma se indica.

**2.** Cada campo deberá estar separado por el signo “**|**” conocido como “pipe”.

**3.** En los campos alfanuméricos y fechas donde no haya o no se deba registrar información se dejarán vacíos, por lo que sólo será necesario cerrar el campo con el separador respectivo, mismo que aparecerá junto al anterior, quedando dos separadores continuos, ejemplo: **||**; en el caso de campos numéricos se deberá capturar el valor cero y cerrar el campo con el separador respectivo, ejemplo: **|0|**.

**4.** Los ceros contenidos en las claves de los catálogos, no deberán omitirse; asimismo, las mayúsculas y minúsculas dentro de las claves de los catálogos alfanuméricos deberán respetarse.

**5.** El registro de los campos correspondientes a montos deberá realizarse en moneda nacional y no al millar u otra conversión.

**6.** Los montos reportados no deberán contener comas, contendrán el punto decimal y cuando se trate de cifras negativas, deberán iniciar con el signo “**-**”, antepuesto al monto correspondiente.

**7.** Todas las cantidades en pesos deberán considerar no más de dos cifras decimales, cuando así lo requiera la descripción del campo correspondiente. Para los montos solicitados sin decimales, deberán ser redondeados, así como aquellos montos solicitados a dos decimales y que provengan de algún cálculo, deberán ser redondeados a la primera centésima.

**8.** El formato para los campos de fechas será aaaammdd.

**9.** Las variables de Prima Emitida, Monto de la Renta Mensual, Monto Ocurrido y Monto Pagado se reportarán con 2 decimales.

**10.** Al final de cada registro deberá agregarse el signo “**;**” (punto y coma, que es el separador de registros), antecedido del signo “|” pipe, así como un salto de registro al final del renglón (Enter).

Ejemplos:

**a)** Si se requiere reportar en un campo inicial la clave de tipo de pensión “024”, ésta deberá aparecer como:

024|

**b)** Si se quiere reportar en un campo intermedio una cantidad negativa por $3,527.057 pesos, esta cifra deberá aparecer como:

|-3527.06|

**c)** Si se quiere reportar en un campo final la fecha 15 de junio de 1988, ésta deberá aparecer como:

|19880615|**;**

A continuación, se presenta la lista de campos de los archivos de información solicitados, iniciando con el de “Datos del Titular de la Pensión", considerando las principales características de cada uno de los campos que conforman el Sistema Estadístico de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, es decir, se identifica la descripción de cada campo, su longitud máxima, su tipo y si el campo está ligado a un catálogo (es decir, claves)

| ***Lista de campos del archivo de información “Datos del Titular de la Pensión”*** |
| --- |
| **No.** | **Campo** | **Longitud máxima** | **Tipo** | **No. de Catálogo** |
| 1 | No. de seguridad social | 25 | Alfanumérico |  |
| 2 | Número de póliza | 20 | Alfanumérico |  |
| 3 | Ramo | 2 | Alfanumérico | 249 |
| 4 | Tipo de pensión | 2 | Alfanumérico | 245 |
| 5 | Fecha de nacimiento | 8 | Fecha |  |
| 6 | Sexo | 1 | Alfanumérico | 241 |
| 7 | Estado civil | 1 | Alfanumérico | 12.2 |
| 8 | Fecha de inicio del derecho | 8 | Fecha |  |
| 9 | Causa de alta | 2 | Alfanumérico | 43 |
| 10 | Fecha de alta | 8 | Fecha |  |
| 11 | Causa de baja | 2 | Alfanumérico | 42 |
| 12 | Fecha de baja | 8 | Fecha |  |
| 13 | Fecha de muerte | 8 | Fecha |  |
| 14 | Fecha de resolución | 8 | Fecha |  |
| 15 | Entidad | 2 | Alfanumérico | 16.1 |
| 16 | Tasa de reserva | 6 | Numérico |  |
| 17 | Pensión mínima | 1 | Numérico |  |
| 18 | Monto de la renta mensual | 15 | Numérico |  |
| 19 | Modalidad de pensión | 1 | Alfanumérico | 48 |
| 20 | Sistema de Seguridad Social | 1 | Alfanumérico | 49 |
| 21 | Porcentaje de valuación | 2 | Numérico |  |

| ***Lista de campos del archivo de información “Datos del Beneficiario”*** |
| --- |
| **No.** | **Campo** | **Longitud máxima** | **Tipo** | **No. de Catálogo** |
| 1 | No. de seguridad social | 25 | Alfanumérico |  |
| 2 | Número de póliza | 20 | Alfanumérico |  |
| 3 | Identificación del integrante | 25 | Alfanumérico |  |
| 4 | Integrante del grupo familiar | 1 | Alfanumérico | 246 |
| 5 | Fecha de nacimiento | 8 | Fecha |  |
| 6 | Sexo | 1 | Alfanumérico | 241 |
| 7 | Fecha de inicio del derecho | 8 | Fecha |  |
| 8 | Fecha de invalidez | 8 | Fecha |  |
| 9 | Causa de baja | 2 | Alfanumérico | 42 |
| 10 | Fecha de baja | 8 | Fecha |  |
| 11 | Causa de alta | 2 | Alfanumérico | 43 |
| 12 | Fecha de alta | 8 | Fecha |  |

| ***Lista de campos del archivo de información “Emisión”*** |
| --- |
| **No.** | **Campo** | **Longitud máxima** | **Tipo** | **No. de Catálogo** |
| 1 | No. de seguridad social | 25 | Alfanumérico |  |
| 2 | Número de póliza | 20 | Alfanumérico |  |
| 3 | Tipo de pago | 1 | Alfanumérico | 247 |
| 4 | Prima emitida | 15 | Numérico |  |

| ***Lista de campos del archivo de información “Siniestros”*** |
| --- |
| **No.** | **Campo** | **Longitud máxima** | **Tipo** | **No. de Catálogo** |
| 1 | No. de seguridad social | 25 | Alfanumérico |  |
| 2 | Número de póliza | 20 | Alfanumérico |  |
| 3 | Tipo de erogación | 1 | Alfanumérico | 248 |
| 4 | Monto ocurrido | 15 | Numérico |  |
| 5 | Monto pagado | 15 | Numérico |  |

**IV. Definición de Variables**

A continuación, se define cada uno de los campos que conforman el archivo de información estadística “**Datos del Titular de la Pensión**”**:**

1. **No. de seguridad social:** Es el número de Seguridad Social del TITULAR DE LA PENSIÓN, deberá capturarse en los registros de todos los integrantes del grupo familiar.
2. **Número de póliza:** Se identificará cada registro con el número de póliza que la propia Institución le haya asignado a cada uno de los registros. Dicho número deberá guardar consistencia con el archivo actual y futuro de Datos del TITULAR DE LA PENSIÓN, beneficiarios, emisión y siniestros.

En caso de cambio o modificación del tipo de pensión podrá asignarse un nuevo número de póliza.

1. **Ramo:** En este campo se identificará el ramo que dio origen a los derechos para el TITULAR DE LA PENSIÓN o los beneficiarios por medio del Seguro de Sobrevivencia o Pensión por muerte en activo del asegurado, a partir del fallecimiento de éste. Este campo se reportará de acuerdo a las claves del catálogo 249

**4. Tipo de pensión:** En este campo se identificará el tipo de pensión que está recibiendo el TITULAR DE LA PENSIÓN o los beneficiarios por medio del Seguro de Sobrevivencia o Pensión por muerte en activo del asegurado, a partir del fallecimiento de éste. Este campo se reportará de acuerdo a las claves del catálogo 245

**5. Fecha de nacimiento:** Se especificará la fecha de nacimiento del trabajador que origino el derecho a la pensión.

**6. Sexo:** Se identificará el género del trabajador que origino el derecho a la pensión, de acuerdo con el catálogo 241.

**7. Estado civil:** Se identificará mediante las claves definidas en el catálogo 12.2, el estado civil del TITULAR DE LA PENSIÓN. En caso de que se trate del primer año de vigencia de la póliza, se reportará el estado civil que tenía al inicio de la misma.

**8. Fecha de inicio del derecho:** Corresponde a la fecha que determine el sistema de seguridad social correspondiente como inicio del derecho a la pensión.

**9. Causa de alta:** Se identificará con la clave 07 del catálogo 43, la causa por la cual los beneficiarios, se dieron de alta como pensionados por seguro de sobrevivencia.

En caso de no registrarse alta de seguro de sobrevivencia, este campo deberá reportarse la clave 99.

**10. Fecha de alta:** Se reportará la fecha en que ocurrió el evento que ocasionó el alta del seguro de sobrevivencia, en el año en que se tuvo conocimiento del evento.

En caso de no registrarse alta de seguro de sobrevivencia, este campo deberá reportarse vacío.

**11. Causa de baja:** Se identificará mediante la clave del catálogo 42, la causa de baja del TITULAR DE LA PENSIÓN, en el año que se registre esta y en los años posteriores en este campo deberá reportarse la clave 99.

En caso de que no exista ninguna baja, este campo deberá reportarse la clave 99.

**12. Fecha de baja:** Corresponde a la fecha en que la Institución registró el evento en cumplimiento de los procesos acordados con los institutos, que ocasionó la baja que origine un cambio en el tipo de pensión. La fecha de baja no necesariamente debe pertenecer al ejercicio en el que se esté reportando y solo deberá ser reportada el año en el que se registró.

En caso de no registrarse baja, este campo deberá reportarse vacío.

**13. Fecha de muerte:** Se reportará la fecha en que ocurrió el deceso del TITULAR DE LA PENSIÓN.

Cuando el titular de la pensión no haya muerto, este campo deberá reportarse vacío.

**14. Fecha de resolución:** Fecha en la cual se emite el documento de resolución. Esta fecha se conservará al fallecer el TITULAR DE LA PENSIÓN y emitirse en los registros correspondientes al Seguro de Sobrevivencia.

**15. Entidad:** Se identificará mediante las claves definidas en el catálogo 16.1, la entidad donde se paga la pensión al TITULAR DE LA PENSIÓN o a los beneficiarios en caso del seguro de sobrevivencia.

**16. Tasa de reserva:** Se identificará la tasa de reserva que se utilizó para calcular la reserva matemática.

Esta tasa deberá reportarse con punto decimal, sin que pueda ser una cifra negativa.

**17. Pensión mínima:** Se identificará con el número **1** si el monto de la pensión es menor o igual a la pensión garantizada (pg) del sistema de seguridad social correspondiente y en caso de ser mayor se reportará cero.

**18. Monto de la renta mensual:** Se registrará la renta mensual que corresponda al TITULAR DE LA PENSIÓN o beneficiarios. El importe incluirá las ayudas asistenciales y las asignaciones familiares tanto del titular de la pensión como de los beneficiarios.

El importe de la renta mensual de la pensión a la fecha de reporte, corresponde al monto de la pensión actualizada en el último febrero, de acuerdo al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor del año calendario anterior al del ejercicio en cuestión.

En este rubro no deberán reportarse las provisiones mensuales por concepto de aguinaldo que se vayan reconociendo durante el ejercicio.

**19.** **Modalidad de pensión:** Se especificará mediante el catálogo 48, la modalidad; en caso de no ser una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se reportará la clave 9.

**20. Sistema de Seguridad Social:** Se reportará mediante el catálogo 49 la procedencia del sistema de seguridad social del titular de la pensión.

**21. Porcentaje de valuación:** Se especificará el porcentaje de incapacidad que tenga el TITULAR DE LA PENSIÓN a la fecha de reporte.

Este porcentaje se capturará como número entero.

Ejemplo: El porcentaje de valuación 75%, debe capturarse como 75.

A continuación, se define cada uno de los campos que conforman el archivo de información del Sistema Estadístico para **“Datos del Beneficiario”**.

1. **No. de seguridad social:** Es el número de Seguridad Social del titular de la pensión, deberá capturarse en los registros de todos los integrantes del grupo familiar.
2. **Número de póliza:** Se identificará cada registro con el número de póliza que la propia Institución le haya asignado a cada uno de los registros. Dicho número deberá guardar consistencia con el archivo actual y futuro de Datos del Titular de la Pensión, beneficiarios, emisión y siniestros.

En caso de cambio o modificación del tipo de pensión podrá asignarse un nuevo número de póliza.

**3. Identificador del integrante:** Se especificará el número que la institución haya asignado para identificar a cada uno de los integrantes de la póliza, que no podrá repetirse dentro de una misma póliza. El número asignado deberán ser consistente con el archivo actual y futuro de datos de beneficiarios.

**4. Integrante del grupo familiar:** Este campo permitirá conocer al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo 246.

**5. Fecha de nacimiento:** Se especificará la fecha de nacimiento del beneficiario o asignatario.

**6. Sexo:** Se identificará el género del beneficiario o asignatario de acuerdo con el catálogo 241.

**7. Fecha de inicio del derecho:** Corresponde a la fecha que determine el sistema de seguridad social correspondiente como inicio del derecho de cada integrante del grupo familiar.

**8. Fecha de invalidez o incapacidad:** Se reportará la fecha en que el sistema de seguridad social correspondiente reconozca la invalidez del beneficiario o asignatario, en el año que se tenga conocimiento del evento.

Cuando el beneficiario o asignatario no se encuentre inválido, este campo deberá reportarse vacío

**9. Causa de baja:** Se identificará mediante la clave del catálogo 42, la última causa de baja de cada uno de los beneficiarios o asignatarios.

En caso de que no exista ninguna baja, este campo deberá reportarse la clave 99.

**10. Fecha de baja:** Se registrará la fecha en que ocurrió el evento que ocasionó la baja del beneficiario o asignatario. La fecha de baja no necesariamente debe pertenecer al ejercicio en el que se esté reportando.

En caso de no registrarse baja, este campo deberá reportarse vacío.

**11. Causa de alta:** Se identificará mediante las claves definidas en el catálogo 43, la causa por la cual los beneficiarios o asignatarios, se dieron de alta como pensionados.

En caso de que no exista ninguna alta, este campo deberá reportarse la clave 99.

Para los beneficiarios o asignatarios que formen parte del grupo familiar al momento de la resolución en este campo deberá reportarse la clave 99.

**12. Fecha de alta:** Se reportará la fecha en que ocurrió el evento que ocasionó el alta de cada uno de los beneficiarios o asignatarios en el año en que se tuvo conocimiento del evento.

Para los beneficiarios o asignatarios que formen parte del grupo familiar al momento de la resolución no se registrará fecha de alta.

En caso de no registrarse alta, este campo deberá reportarse vacío.

A continuación, se define cada uno de los campos que conforman el archivo de información estadística “**Emisión**”**:**

1. **No. de seguridad social:** Es el número de Seguridad Social del titular de la pensión.
2. **Número de póliza:** Se identificará cada registro con el número de póliza que la propia Institución le haya asignado a cada uno de los registros. Dicho número deberá guardar consistencia con el archivo actual y futuro de Datos del Titular de la Pensión, beneficiarios, emisión y siniestros.
3. **Tipo de pago:** Se identificará el concepto de pago de la prima o monto constitutivo, de acuerdo a la clave del catálogo 247.

**4. Prima emitida:** Se reportará el monto constitutivo correspondiente a la pensión de la renta vitalicia y al seguro de sobrevivencia.

También se debe considerar el monto de la prima emitida por beneficios adicionales.

A continuación, se define cada uno de los campos que conforman el archivo de información estadística “**Siniestros**”**:**

1. **No. de seguridad social:** Es el número de Seguridad Social del titular de la pensión.
2. **Número de póliza:** Se identificará cada registro con el número de póliza que la propia Institución le haya asignado a cada uno de los registros. Dicho número deberá guardar consistencia con el archivo actual y futuro de Datos del Titular de la Pensión, beneficiarios, emisión y siniestros.

**3. Tipo de erogación:** Se identificará el concepto por la cual se está erogando un pago al titular de la pensión, beneficiario o sistema de seguridad social, de acuerdo a la clave del catálogo 248.

1. **Monto Ocurrido:** En este campo deberá reportarse el monto ocurrido para cada uno de los tipos de prestación que tuvieron movimientos durante el ejercicio.

En el caso de las rentas básicas se incluirá, las ayudas asistenciales y las asignaciones familiares tanto del titular de la pensión como de los beneficiarios.

En ningún caso deberán registrarse de manera anticipada, las rentas cuya fecha de pago, aún no hayan vencido y que sean originadas por obligaciones que correspondan a meses posteriores.

1. **Monto Pagado:** Se integrará en este concepto lo transferido a la cuenta bancaria, o mediante otro medio de pago, al titular de pensión y/o beneficiarios, instituto de seguridad social o institución que corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el catálogo 248.

En el caso de las rentas básicas se incluirá, las ayudas asistenciales y las asignaciones familiares tanto del titular de la pensión como de los beneficiarios.

En ningún caso deberán registrarse de manera anticipada, las rentas cuya fecha de pago, aún no hayan vencido y que sean originadas por obligaciones que correspondan a meses posteriores.

**V Catálogos**

Los catálogos referidos en el presente anexo se darán a conocer mediante las disposiciones administrativas que para tal efecto emitirá esta Comisión.